



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR

El excelentísimo señor Director General del Instituto Geográfico y Catastral y de Estadística, con esta fecha me dice lo siguiente:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, y por el personal que a continuación se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados a esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. S., con el fin de que ordene a las autoridades, institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten a los funcionarios de este Instituto encargados de realizarlos el auxilio necesario.»

Relación del personal de Ingenieros Geógrafos, Jefes de las Brigadas geodésicas de tercer orden.

- D. Manuel Vidal y Doggio, Jefe de la 1.ª Brigada.
- D. Román Oyaga Velaz, Jefe de la 2.ª Brigada.
- D. Gregorio Uriarte Martínez, Jefe de la 3.ª Brigada.
- D. Félix Ortiz e Iribas, Jefe de la 4.ª Brigada.
- D. José Iribas Aoiz, Jefe de la 5.ª Brigada.
- D. Diego García Montoro, Jefe de la 6.ª Brigada».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las autoridades, las que deberán prestarle a referidos funciona-

rios los auxilios que le fueren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones

Cáceres 17 de Mayo 1932.
—El Gobernador civil, Luis Peña. 1868

El excelentísimo señor Director general de Administración Local, con esta fecha me dice lo siguiente:

«En cumplimiento de la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, inserta «Gaceta» 14 Abril último declarando oficial el IV Congreso Nacional de Titulares Mercantiles de España, que se celebrará en Madrid del 24 al 30 del corriente mes y autorizando a los empleados públicos titulares para su asistencia al mismo, se lo comunico a Vuecencia para hacerlo público, y se sirva autorizar a los Centros oficiales para que concedan el permiso mencionado a los funcionarios de referencia».

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados y Centros de referencia, los que concederán los permisos indicados, con arreglo a la Orden ya citada.

Cáceres, 18 de Mayo de 1932.—El Gobernador civil, Luis Peña. 1876

AGUAS

Visto el expediente incoado a instancia de don Eusebio González Martín, vecino de Puerto de Béjar (Salamanca), en solicitud de concesión de 150 litros de agua por segundo del río Guadalupejo, en el término municipal de Guadalupe, de esta provincia, con destino a la producción de energía eléctrica con salto de 77'75 metros, en el sitio denominado «Vuelta del Cubo», y presa de toma agua-abajo y próxima a la confluencia del arroyo Val-

delagracia con el río Guadalupejo, en el cual se han cumplido todos los trámites y requisitos reglamentarios.

Resultando que presentada ante este Gobierno civil por el peticionario la instancia y nota correspondiente fué publicada su petición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, iniciándose en este momento la tramitación del referido expediente que ha seguido sin interrupción todos sus trámites hasta quedar concluso y pendiente de la resolución de este Gobierno civil.

Considerando que la resolución de este expediente compete a este Gobierno civil por tratarse de un aprovechamiento de aguas que afecta sólo a esta provincia y que la potencia utilizada no es superior a 5.000 caballos, según previene el caso 6.º del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927.

Vistos la vigente ley de Aguas, la Instrucción de 14 de Junio de 1893, el Real decreto de 7 de Enero de 1927 y demás disposiciones pertinentes al caso;

Este Gobierno civil ha acordado autorizar a don Eusebio González Martín, vecino de Puerto de Béjar (Salamanca), para derivar del río Guadalupejo 150 litros de agua por segundo de tiempo, en el término municipal de Guadalupe, de esta provincia, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, siempre que por el peticionario se cumplan las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Eusebio González Martín, para derivar del río Guadalupejo 150 litros de agua por segundo de tiempo en el término municipal de Guadalupe, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, derivándose dicho volumen de agua del expresado río por medio de presa en el sitio que se señala en el proyecto o sea junto y agua-abajo de la confluencia del arroyo «Valdegracia», prohibiéndose derivar aguas de las cuencas y corrientes de los otros arroyos afluentes al Guadalupejo para incorporarlas a las que se conceden, pues para ello sería necesario obtener la respectiva concesión administrativa, y el volumen íntegro del agua que se concede ha de derivarse, conducirse, producir su efecto útil en la casa de máquinas y a seguida reincorporarse a la corriente de que procede de una manera continua y sin haber adquirido

propiedades nocivas para la salubridad pública y la vegetación, no respondiendo la Administración de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal de agua que se concede conforme a lo prescrito en el artículo 154 de la ley de Aguas.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de modificación y ampliación de salto suscrito en Valladolid por el Ingeniero don Gonzalo Gómez Sáinz, en 25 de Abril de 1928 la Memoria y el Presupuesto, y en 9 de Mayo del mismo año los planos y en cuanto a lo que no haya sido modificado por éste de ampliación del salto regirá el proyecto primitivo suscrito por el mismo Ingeniero en Cáceres a 10 de Julio de 1927, y con sujeción a las siguientes condiciones y modificaciones que de ella resultan a las que se han de ajustar en definitiva las obras introduciendo en las ya ejecutadas las modificaciones que para ello sea necesario.

3.ª La altura del umbral del vertedero que forma la coronación de la presa, no excederá de dos metros sesenta centímetros sobre el lecho del río y el boquete de toma de agua se establecerá como en el proyecto con el umbral treinta centímetros más bajo que el de dicho umbral de la coronación.

4.ª Dentro del plazo de tres meses, desde que se notifique la concesión al peticionario, deberá presentar éste a la aprobación de la Jefatura de la División hidráulica del Guadiana un proyecto que comprenda Memoria, Plano general de ejecución con todos los datos que definan y permitan replantear exactamente el aprovechamiento, perfil longitudinal con la expresión exacta de las rasantes, distancias y desniveles, de manera que el salto quede bien determinado; secciones transversales de cada tramo de canal; dibujos de las obras de fábrica de cruzamiento de los barrancos con el canal; nuevos dibujos de la presa adaptados a su nueva altura, completados con los necesarios para definir el aliviadero de superficie en el origen del canal del exceso de agua que pueda entrar por el boquete de derivación de la presa; de la compuerta en el origen del canal después de este aliviadero y del módulo que obligatoriamente ha de establecer el concesionario para poder apreciar que se deriva por el canal el caudal que se concede, pues estas disposiciones, compuer-

ta y módulo de toma han de ser también objeto de dicho proyecto, que una vez aprobado ha de servir para el replanteo y comprobación necesaria que ha de llevar a efecto la misma División hidráulica del Guadiana, a fin de que las obras se ajusten a dicho proyecto y a estas condiciones.

5.^a Las obras empezarán dentro del plazo de tres meses desde la fecha de notificación de la concesión y quedarán terminadas en el de quince meses, a contar de la misma fecha, y se ejecutarán bajo la inspección de la División hidráulica del Guadiana, debiendo, al efecto, avisar el concesionario cuándo va a dar principio a las obras al Ingeniero jefe de dicha División.

6.^a A la terminación de las obras avisará también el concesionario al Ingeniero jefe de la División hidráulica del Guadiana, a fin de que por sí o por el Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas para ver si se encuentran en condiciones y si se han cumplido las de la concesión, levantándose acta del resultado, que será sometida a la aprobación del Gobernador civil de Cáceres, no pudiéndose empezar la explotación sin que haya sido aprobada el acta, en la que se consignarán los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y demás materiales empleados.

7.^a Los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento final y cuantos origine el cumplimiento de estas condiciones, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento en que aquellos gastos tengan lugar.

8.^a La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento, pasado el cual revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas todos los elementos que lo constituyan, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, al que queda sometida, así como al Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real orden de 7 de julio del mismo año. Igualmente queda sujeta, además de las disposiciones contenidas en la ley de Aguas y general de Obras públicas, a las de Protección a la Industria Nacional y a las de carácter social dictadas o que se dicten sobre la materia.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión gratuitamente y en la forma y por los medios que estime convenientes, sin causar perjuicio a las obras los volúmenes de agua que necesite para las obras públicas, conservación y reparación de carreteras.

10. Esta concesión se otorga con derecho a la ocupación del terreno de dominio público necesario, y a la imposición de las servidumbres que legalmente sean decretadas.

11. Los dos depósitos constituidos por el concesionario, uno a la presentación del proyecto primitivo y otro al presentar el proyecto de ampliación del salto, quedarán como fianza definitiva que no será devuelta hasta que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará la concesión, por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley general y Reglamento de Obras Públicas.

13. El concesionario que obligado a manifestar por escrito, su conformidad o reparos, a las precedentes condiciones, así como también a acompañar una póliza de 1'20 pesetas para reintegro del expediente, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre del Estado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Mayo de 1932.—
El Gobernador civil interino, Ricardo Caltañazor. 1853

Secretaría

Negociado 4.^o

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino o los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.^o del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 17 de Mayo de 1932.—
El Gobernador Civil, Luis Peña Novo.

SIERRA DE FUENTES

Señas de los semovientes

Un mulo, de 1'20 metros de altura, pelitordo tirando a castaño, cerrado, rozado de los encuentros, del espinazo y del ataharre, y con lunares blancos en los costillares y el espinazo.

1830

Administración Principal de Aduanas

Don Antonio Pérez Clemente, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por esta

Administración se declaran abandonados siete kilogramos de dulces y bombones importados de Portugal, por el viajero don Raymenos Polstin, por no convenir el pago de los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que se hace público, para que en el plazo de veinte días, a contar desde la primera publicación de este anuncio, puedan interponer las reclamaciones a que ha lugar.

Valencia de Alcántara, 16 de Mayo de 1932.—El Administrador, A. Pérez Clemente. 1855

Audiencia Territorial de Cáceres

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia se ha señalado el día 29 del actual, para que tenga lugar la elección de los siguientes cargos de Justicia municipal, que se encuentran vacantes:

Juez municipal de Ahigal.

Juez municipal de Aldea del Cano.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que determina el Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Cáceres, 16 de Mayo de 1932.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Garde. 1858

JUZGADOS

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal Suplente de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama a los herederos o causahabientes de la Señora Vizcondesa Viuda de Roda, fallecida recientemente, para que comparezcan en este Juzgado el día SEIS de Junio próximo a las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil a instancia de don Julio Fernández Silva contra aquella Señora, hoy contra sus herederos, sobre revisión de contrato de arrendamiento de finca urbana, apercibiéndoles que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverlos a citar, conforme determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a fin de que

sirva de citación en forma a indicados herederos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se extiende la presente en Cáceres a trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra. 1864

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal Suplente de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama a los herederos o causahabientes de la Señora Vizcondesa Viuda de Roda, fallecida recientemente, para que comparezcan en este Juzgado el día SEIS de Junio próximo a las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil a instancia de don Baltasar de Tapia Vicente contra aquella Señora, hoy contra sus herederos, sobre revisión de contrato de arrendamiento de finca urbana; apercibiéndoles que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverlos a citar, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de citación en forma a indicados herederos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se extiende el presente en Cáceres a trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra. 1865

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de Garrovillas y su Partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al margen se reseñan propios de los vecinos de Portezuelo, Narciso Galindo González y María Arias Macías, y que la noche del día siete al ocho del mes actual, fueron sustraídos del Huerto de la orden, término de Portezuelo y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifica su legítima adquisición por haberlo así acordado en el sumario que instruyo con el número cuarenta y seis del corriente año por hurto de caballerías.

Dado en Garrovillas a cator-

de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Luis Rivas.—El Secretario Joaquín Carrillo.

Señas de los semovientes

De María Arias Macías

Un mulo capón, edad cinco años, alzada 1'41, capa castaña raza española, señas rociblanca hierro del Fénix, maza izquierda P., número 11.

De Narciso Galindo González

Un mulo capón, cinco años, alzada 1'45, castaño, raza española, señas particulares bebe. 1863

CORIA

Don Pedro Gutiérrez López, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 30 del año actual sobre sustracción de caballerías, de la propiedad de Felipe Bravo de la Riva, vecino de esta ciudad, ruego a las autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito; éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una yegua cerrada, de 1'48 metros, roja; señas particulares, frontina, calzadas pata y mano, crin y cola negras, y hocico lunar; la marca en nalga derecha, encerrada en círculo, C. R. S. D. A.

Un mulo capón, cerrado, 1'35 metros, castaño oscuro.

Un caballo capón, de siete años, de 1'48 metros, rojo; señas particulares, frontino, hierro Estado, N. D.

Un caballo de ocho años, de 1'50 metros, rojo; señas particulares, pelcs blancos en la frente, hierro Fénix, N. D.

Un caballo capón, de siete años, 1'43 metros de alzada, rojo; señas particulares, careto,

calzado de dos patas y mano izquierda, hendidas las orejas.

Todas las caballerías reseñadas, llevan el hierro en círculo en la nalga derecha, C. R. S. D. A.

Dado en Coria, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Gutiérrez.—El Secretario, Gervasio López. 1824

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal suplente de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama a Eloy Vicente Espiritu Santo, de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural de Mérida y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día seis de Junio próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por escándalo y desobediencia, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra. 1856

CORIA

Don Pedro Gutiérrez López, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario, instruyo, con el número 31 del año actual sobre sustracción de caballerías propiedad de Pedro Barquero González, vecino de Guijo de Galisteo ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en

el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así:

Un mulo rojo, de diez años, alzada 1'38 metros, marca de la Compañía el Fénix Agrícola, raza Española sin señas particulares.

Un mulo cano, de nueve años, alzada 1'36 metros, raza española y marca de la Compañía el Fénix Agrícola en N. D.

Dado en Coria a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Gutiérrez.—El Secretario, Gervasio López. 1825

Requisitoria

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción de la Ciudad de Plasencia y su Partido.

Por la presente, cito llamo y emplazo a Manuel Romero Prego, de veintisiete años, hijo de Manuel y Joaquina, casado con Bibiana Valera, natural y vecino de Coruña, marinero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ingresar en la Cárcel por haberse decretado su prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en sumario número 48 de 1932, por el delito de atentado a la autoridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Plasencia a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Mateos.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa. 1859

ALCALDIAS

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde de esta villa de Hernán Pérez.

Hago saber: Que terminada la relación general del recuento de

la ganadería existente en este término y que ha de tenerse en cuenta en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria, base del reparto de la contribución para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un término improrrogable de cinco días, durante cuyo plazo, todo individuo que se considere agraviado tiene derecho a formular reclamación, previniendo a los interesados que no será atendida ninguna que no se acredite documentalmente el fundamento del derecho que invoquen conforme determina la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Hernán Pérez, 11 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Emilio Gordo. 1840

ALMARAZ

Edicto

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1932, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen justas, durante dicho plazo y tres días más, advirtiendo que transcurrido que sea no se admitirá ninguna, debiendo todas las que se presenten, contener hechos concretos, precisos y determinados y aportar las pruebas necesarias para su justificación.

Almaraz 16 de Mayo de 1932.—El Presidente de la Junta, Ramón Díaz. 1867

TALAVERUELA DE LA VERA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria de su pleno, celebrada en el día de hoy ha procedido a sustituir a los vocales natos de la Comisión de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, don Carlos Godínez, de la parte real, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término, por haberse justificado en el expediente de constitución de las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, que dicho señor Godínez, había fallecido hace cuatro o cinco años en el pueblo de San Martín de Trevejo, de esta provincia; y a don Tomás Timón González, de la parte personal, contribuyente por urbana, residente y domiciliado en este pueblo, por contar más de ochenta años y además hallarse ciego, lo que le impide salir de su domicilio y formar parte de la Comisión para que fué designado en sesión extraordinaria del referido Ayuntamiento del día 22 de Abril último, correspondiendo para dichas sustituciones a los señores siguientes:

De la parte real

Doña Dionisia Martín Timón,

Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cáceres

Relación de las reclamaciones falladas por dicho Tribunal en las fechas que se indican y en las que no consta cuando fueron cumplimentados los acuerdos

(CONCLUSION)

Número	Año	INTERESADO	DOMICILIO	CONCEPTO	Fecha del fallo	Fecha notificación
359	1929	D. Pablo Montero García	Almaraz	Acuerdo Alcaldía sobre juicio administrativo arbitrio pesas	27 Febrero 1930	22 Marzo 1930
392	..	Alfonso Bardají	Trujillo	Reparto de Utilidades de 1928 de Villamesias	28 Diciembre 1929	15 Enero ..
400	..	Alfredo Segura, administrador del duque de la Victoria	Valencia de Alcántara	Idem idem de Herrera de Alcántara	27 Marzo 1930	14 Abril ..
409	..	Lucas Morales Morales	Cedillo	Idem idem de idem 1929	27 Marzo ..	23 Mayo ..
411	..	Manuel Rosado Timón	Berzocana	Idem idem de Fresnedoso de Ibor 1929	27 Marzo ..	18 Mayo ..
432	..	Juan A. Moriano Sánchez	Casar de Palomero	Acuerdo en juicio administrativo sobre arbitrio bebidas	21 Mayo ..	18 Junio ..
433	..	Román Iglesias Pérez	Idem	Igual acuerdo	23 id. ..	18 id. ..
526	..	Aureliano Sánchez Martín y tres más	La Pessa	Reparto de Utilidades de dicho pueblo	22 Enero 1931	14 Marzo 1931
820	..	Jose Ríos Gorriz	Arenas de San Juan	Idem idem de Santiago del Campo 1929	16 Julio 1930	22 Agosto 1930
833	..	Antonio Mena Campón	Cáceres	Acuerdo Comisión municipal sobre deudas por ocupación vía pública	26 Mayo 1931	5 Junio 1931

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que las Autoridades y Organismos, que se enumeran, procedan en el plazo de diez días, a participar a este Tribunal, mediante comunicación, por cada uno de los fallos notificados, si dieron cumplimiento a los mismos, expresando las fechas y demás datos precisos, en evitación de tener que adoptar otra clase de medidas.

Cáceres 7 de Mayo de 1932.—El Presidente del Tribunal. 1758

Causa de la vacante: Renuncia del interino que la desempeñó dos meses.
 Clase de la plaza: Inspector Municipal de Sanidad.
 Categoría de la Plaza: Tercera.
 Dotación anual: 2.200 pesetas.
 Número de familias incluidas en la Beneficencia municipal: 250.
 Forma de provisión: Concurso de antigüedad.
 Censo de población: 2.009.
 Observaciones: Hay una Titular. Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente.
 Casatejada a 15 de Mayo de 1932.—El Alcalde, José del Campo. 1851

MADRIGALEJO

Quedan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones, las Ordenanzas para las exacciones municipales del corriente ejercicio, aprobadas por la Corporación municipal.
 Madrigalejo, 14 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Simón Carranza. 1861

PLASENCIA

Don Julio Durán Pérez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.
 Hago saber: Que hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término que forma el Ayuntamiento y Junta Pericial para que sirva de base al repartimiento de la Contribución Territorial correspondiente al año 1933, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los interesados que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.
 Plasencia, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, J. Durán. 1831

HIGUERA DE ALBALAT

Confeccionado por la Junta repartidora del mismo, el Repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de estos presupuestos municipales en el año actual, queda expuesto al público por espacio de quince días a los efectos de escuchar reclamaciones.
 Higuera de Albalat a 12 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Pedro Gómez. 1866

Imprenta de García Floriano

Portal Llano, 39

CACERES

mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera de este término.

De la parte personal

Don Bernardino González Medina, contribuyente por urbana, residente y domiciliado en este pueblo.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores sustituciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Talaveruela de la Vera a 13 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Casimiro Iglesia.—El Secretario, Antonio Baltar Izquierdo. 1846

CECLAVIN

Edicto

Confeccionado el repartimiento general de Utilidades en sus dos partes, personal y real, se encuentra expuesto al público por término de quince días y tres más durante los cuales puede ser examinado en la Secretaria del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ceclavín 16 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Rodriguez. 1860

CASATEJADA

Anuncio

Vacante de Médico Titular

Hallándose vacante una plaza de nueva creación de Médico titular Inspector Municipal de Sanidad de este pueblo, se abre concurso de rigurosa antigüedad para su provisión en propiedad, admitiéndose solicitudes por el plazo de un mes a contar desde el día que aparezca inserto el anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este pueblo pertenece al Partido Judicial de Navalmoral de la Mata, tiene 2.009 habitantes, corresponde a la tercera categoría desde la clasificación de Partidos Médicos llevada a cabo según Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Octubre de 1930, teniendo asignada la dotación de 2.000 pesetas, contando en la actualidad el Padrón de Beneficencia 250 familias pobres, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas.

Características de la vacante que se anuncia

Municipios que integran el Partido Médico: Casatejada.

Capitalidad del Partido: Casatejada.

Partido Judicial: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Número de plazas: Una.